



D<sup>a</sup>. MARÍA PAZ RUIZ DEL CAMPO, Secretaria del Plenillo de Magistrados de la Sección 1<sup>a</sup>, del Orden Civil, de esta Audiencia Provincial de Córdoba.

**CERTIFICO:** Que en el libro de actas que se lleva en esta Audiencia Provincial de Córdoba, aparece una que copiada literalmente dice así:

**“ACTA DE PLENO DE MAGISTRADOS DE LA SECCION PRIMERA (CIVIL) DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

En la ciudad de Córdoba, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Siendo la hora señalada y bajo la dirección de su Presidente D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano, se han reunido todos los Magistrados de la Sección 1<sup>a</sup>, del Orden Civil, de esta Audiencia Provincial. Tras deliberar sobre el objeto de la reunión y en relación al único punto del “Pleno” de Magistrados de esta Audiencia Provincial de su Sección Civil, celebrado el día 2 de febrero de 2.024, respecto a la “Asunción de criterios formales para la interposición de los recursos de apelación en relación a lo acordado por la Sala 1<sup>a</sup> del Tribunal Supremo en 2.017”, se acuerda lo siguiente:

“A partir del 1 de mayo de 2.024, los recursos de apelación a interponer se han de acomodar a los criterios y consecuencias establecidos por el acuerdo de pleno (no jurisdiccional) de la Sala civil del Tribunal Supremo de 27/01/2017, sobre admisión de los recursos, respecto del número de páginas e interlineado, fuente y tamaño, tanto del texto como de las notas a pie de página o en la transcripción literal de preceptos o párrafos de sentencias que incorporen, criterios de acomodación de los escritos de apelación que han sido adoptados por los Magistrados de Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Málaga en el “Plenillo”celebrado el pasado 24 de octubre de 2.023 (punto 3<sup>o</sup> sobre “Acomodación de los escritos de interposición de recurso de apelación a un máximo de 25 folios”), en línea con lo acordado a su vez, por otras Audiencias Provinciales como la de Madrid, en su acuerdo de 19 de septiembre de 2019 (punto nueve) declarado válido por STS, Sala 3<sup>a</sup>, de 1-6-2021.”

Dese cuenta del acuerdo adoptado en fecha indicada a la Sala de Gobierno del TSJ, al Ministerio Fiscal, Colegio de Abogados (Córdoba y Lucena), Juzgados de Córdoba y provincia, Colegio de Procuradores, Secretario Coordinador, Abogacía del Estado y Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía.



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Con lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que después de leída y hallada conforme, es firmada por el Presidente y todos los asistentes, de lo que se deja constancia, mediante la presente, actuando como Secretaria, la Ilma. Sra Magistrada de la Sección 1ª de lo Civil Dª. María Paz Ruiz del Campo.”.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Córdoba, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

